Decreto del dia 21 de Marzo de 1735 sobre

En la Villa de Lizera a veinte y un dias del mes de Marzo de mil setecientos treinta y cinco años los señores Lizdo. D. Juan Villanueva y Alcalde de los Rs. Consejos Alcalde mayor de esta Villa y los demas de su Partido y Sres. D. Lorenzo Marin Blanquez de la Villa Alcalde en propiedad D. Juan Garcia Ruiz Melgarejo y D. Pedro Marin de Melgarejo Procurador Sindico general Regidores Consejo Sevilla y Regimiento de esta dicha Villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo ante vio y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Ambas Magdes. Vecinos y Vecinos de esta Republica acordaron lo siguiente

El Sr. Alcalde mayor dixo que en virtud de la orden dada por esta Villa el dia veinte y ocho de henero de este año y teniendo presente los grabisimos daños que se estaban causando a los Cobradores que tienen sus Haciendas a la otra parte del Rio por defecto de no haber reedificado el puente que dicho Decreto expresa y para prevenir los Pasajeros atendiendo a estar proximo la Cosecha de la Seda y que de no estar reedificado serian mas considerables los daños a dichos interesados suplico se sirva con la intervencion y asistencia de los Sres. Consejeros para dicha obra y se concluyo y perfeccionó dicho Decreto el dia diez y ocho del corriente habiendo tenido de plazo segun se a informado del Regimiento que a pagado los jornales